

ANUNCIO DE

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SEGUNDO REINGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (SNI) DE PANAMÁ 2016

(Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 001 de 12 enero de 2011)

DIRIGIDA A: Miembros que hayan reingresado por primera vez al SNI en la Convocatoria Pública lanzada en abril del año 2013, en categoría de *Investigador Nacional* o *Investigador Distinguido*, nacionales o extranjeros residentes en Panamá, afiliados a organismos públicos o privados, con o sin fines de lucro, tales como entidades públicas, empresas privadas u organizaciones sin fines de lucro, que operen desde el territorio de la República de Panamá, siempre que dichos investigadores cumplan con los requisitos y criterios de evaluación del SNI.

OBJETIVO: Promover la investigación científica y tecnológica y su calidad, mediante el reconocimiento de la excelencia de la labor de investigación y desarrollo científico y tecnológico de personas naturales, a través de incentivos que pueden ser distinciones o estímulos económicos, otorgados en función de la calidad, la producción, la trascendencia y del impacto de dicha labor.

CATEGORIAS DE EVALUACIÓN:

En esta convocatoria se evaluará las siguientes categorías separadas de investigadores para su reingreso al sistema:

1. **Investigador Nacional**
 - a. **Sub-categoría I**
 - b. **Subcategoría II**
2. **Investigador Distinguido**

ESTÍMULOS ECONÓMICOS: Los estímulos económicos serán sumas recurrentes que recibirán los miembros del SNI, cuyos montos y frecuencia indica el Reglamento del SNI (Resolución del Consejo Directivo Nacional del SNI No. 001 de 12 enero de 2011), mientras se mantengan como miembros del Sistema. Estos estímulos podrán ser utilizados para gastos personales (estímulos personales) y para gastos en investigación y desarrollo científico o tecnológico (estímulos profesionales), de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Programa SNI.

PLAZOS

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 15 de diciembre de 2015

FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 28 de enero de 2016 (3:00 P.M. HORA EXACTA)

DOCUMENTACIÓN: La documentación entregada deberá seguir las instrucciones y formatos establecidos en el Reglamento del SNI (Artículos 20, 21 ó 22, según la categoría a la que se aplique), así como los Criterios Internos de Evaluación, empleando el formulario de solicitud de reingreso al SNI.

El reglamento, el formulario y la lista de verificación de documentos de aspirantes están disponibles en la página Web de SENACYT www.senacyt.gob.pa. La documentación y solicitud de reingreso sólo serán recibidas en formato electrónico, ya sea mediante el correo electrónico sni_convocatorias@senacyt.gob.pa, o en disco compacto u otro dispositivo electrónico en las oficinas de la SENACYT (Edificio 205, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá), antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria.

EVALUACIÓN: Los miembros de los *Comités de Evaluación* serán designados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) y tendrán por objetivo evaluar, mediante el análisis hecho por pares, la trascendencia e impacto del trabajo de investigación científica y tecnológica, la calidad académica, la docencia y la formación de recursos humanos presentadas en las solicitudes de reingreso de los candidatos que participen en esta convocatoria del SNI.

Los *Criterios Internos de Evaluación* por área de conocimiento, publicados en la página web de SENACYT, tienen como objetivo orientar a los solicitantes sobre los requisitos y productos de investigación (indicados en el Artículo 50 del Reglamento), que serán tomados en cuenta por los evaluadores. El período de evaluación para los investigadores que participan en esta convocatoria de reingreso está descrito en el Artículo 52 del Reglamento del Sistema.

El CDN, a través de su Secretaría Técnica, puede declarar desierta alguna categoría si las propuestas recibidas no cumplen con los criterios y calidad esperados, o reducir los montos de los estímulos económicos si las circunstancias presupuestarias lo requieren, según lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento del SNI.

Es responsabilidad del investigador que solicita reingreso al SNI, y no de la SENACYT, asegurarse que la aplicación recibida esté completa y entregada en el plazo previsto.

CONSULTAS: sni_convocatorias@senacyt.gob.pa o al teléfono 517- 0095.